



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

total del q.º tratamos nominada D.ª Lorenza,
peño, y D.ª Mariana Navarros mugger. D.º
por D.º Juan ^{de Manir} Ophypor el plens concim.º que
ve tenex endasumpto; En quanto a las hipote-
cadas por D.º Antonio de los rios manir tiene
entendido el q.º expone estan mandadas apre-
giar a el cuerpo de vienas de su Difunto Pa-
dre, El conual cubiemo, y descubierta, q.º hipot-
teca dho. por D.º Optobal tiene encendido el q.
expone q.º al tiempo, q.º se pidio licencia para
la construcción de un conual se puo con-
ciar por el v.º d.º J.º J.º canonero. De la casa
hipotecada por Pedro Nolasco le an informada
de el que expone haver en ^{ca} otorgada a
favor de D.º Juan Lizar. Presvitero; Las pro-
piedades hipotecadas por el Manuel
via con la expresion q.º dice ab.º cenro a favor de
Hospital y cofradia de la Purissima concepcion
de esta villa este a cargo de la herederos
de Jorge Manir, q.º es uno de ellos la muger
de dho. Manuel por lo q.º protesta no le pare-
perjuicio, y replica a el v.º J.º Gobernador
junta dar la mas pronta providencia para
el cetro de dho. ramos en persona q.º no ten-
ga impedim.º, Y así mismo replica a dho.
mande se le de testimonio de dho. y dho.